800 - 6. 25 0712

CORPORINOQUIA

30 AÑOS

AUTO No ***FECHA*** 24 NOV 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Profesional Especializado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA - en uso de facultades otorgadas mediante la Resolución No. 400.36.25-1497 del 19 de noviembre de 2025, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009, modificado y adicionado por la ley 2387 de 2024, procede a decidir lo que en derecho corresponde, de acuerdo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El Concejo Municipal de Ubaque – Cundinamarca, mediante oficio radicado en Corporinoquia-Unidad Ambiental de Cáqueza bajo el consecutivo No CA-2020-01377 del 27 de noviembre de 2020, pone en conocimiento los siguientes hechos:

> "(…)*El Concejo Municipal de Ubaque Cundinamarca, en sesión plenaria, llevada a cabo el día 20 de noviembre de 2020, determina solicitar CORPORINOQUIA se efectúe un seguimiento y a su vez se remita un concepto escrito a esta corporación sobre la tala de árboles, teniendo en cuenta que en el predio "Santa Martha", con matrícula inmobiliaria 152-6539, ubicado en la vereda Pueblo Viejo, el cual cuanta con tradición desde 1986 para aprovechamiento forestal y comercial y este año al realizar el aserrío de Eucaliptos cortaron arrayanes, siete cueros y otras plantas nativas, que protegían el lecho del río Palmar en más de 500 metros aproximadamente por su orilla (…)".*

En el mismo radicado se allegaron dos oficios más, expedidos por la secretaría de desarrollo rural y Ambiental del municipio de Ubaque, el primero relaciona información acerca de una inspección al aprovechamiento forestal en donde se verifica que dicha actividad se encuentra amparada bajo registro del instituto colombiano agropecuario ICA y se referenciaron los siguientes hallazgos.

- Tala de árboles (eucaliptos) a menos de 30 metros de cuerpo de agua del río Palmar
- Tala de especies nativas (Arrayanes y Gaque)
- Material Vegetal en el afluente del cuerpo de agua (Río Palmar)
- Afectación cuerpo de agua parte superior con material vegetal y taponamiento de caudal

En atención al anterior radicado, Corporinoquia - Unidad Ambiental Cáqueza, ordeno por medio del Auto No 800.13.1.20.0076 del 01 de diciembre de 2020, iniciar la etapa de indagación preliminar a fin de determinar si los hechos, constituyen infracción ambiental, en los términos establecidos en la Ley 1333 de 2009 "*Por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio y se dictan otras disposiciones*".

Corporinoquia – Unidad Ambiental Cáqueza mediante oficio No 800.11.20-0631 del 18 de diciembre del 2020, solicito información al Instituto Colombiano Agropecuario ICA sobre si los árboles ubicados en el predio Santa Marta fueron objeto de registro ICA en los términos del Decreto 1076 del 2015.

Corporinoquia – Unidad Ambiental Cáqueza mediante oficio No 800.11.20-0632 del 18 de diciembre del 2020, informo al concejo municipal de Ubaque-Cundinamarca sobre el trámite brindado al oficio radicado con No CA-2020-01377 del 27 de noviembre de 2021.

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA

Corporinoquia – Unidad Ambiental Cáqueza por medio del oficio No 800.11.21-0206 del 09 de marzo del 2021, informo al Concejo Municipal de Ubaque-Cundinamarca sobre las solicitudes hechas mediante las proposiciones de la referencia las cuales fueron radicados bajo los consecutivos No CA-2021-00175, y CA-2021-00178 del 08 de febrero del 202.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA informa mediante oficio radicado con No CA-2021-00017 del 06 de enero del 2021, informa que el día 15 de agosto de 2019 se expidió el registro de plantaciones forestales y/o sistemas agroforestales al predio identificado con matrícula inmobiliaria 152-6539, ubicado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Ubaque para aprovechamiento única y exclusivamente de la plantación de eucalipto.

En cumplimiento de lo previamente expuesto, profesional de Corporinoquia – Unidad Ambiental Cáqueza realizo visita técnica el día veinticuatro (24) de junio del 2021 al predio denominado "Santa Martha" identificado con código catastral No 25841000400000002039600000000 ubicado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Ubaque - Cund, producto de lo evidenciado se emitió el Concepto Técnico No 800.8.2.21-0086 del 13 de julio del 2021.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Que de acuerdo con los dispuesto por los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

De conformidad con el Numeral 2º del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, ejerce función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 1º de la Ley 1333 de 2009, por medio de la cual se estableció el procedimiento sancionatorio ambiental, Modificado por el artículo 2 de la ley 2387 de 2024, señala que *"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y lo ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras Autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos. ".*

El artículo 17 de la citada Ley 1333 determina que *"Con objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una Indagación Preliminar, cuando hubiere lugar a ello. La Indagación Preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad. El término de la Indagación Preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o Auto de apertura de la investigación. La Indagación Preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos".* (Subraya fuera de texto).

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CORPORINOQUIA-UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA

En cumplimiento a lo ordenado en el Auto No 800.13.1.20.0076 del 01 de diciembre del 2020, se designó un profesional para la práctica de la visita técnica al lugar de los hechos denunciados, la cual tuvo lugar el día veinticuatro (24) de junio del 2021 al predio denominado "Santa Martha" identificado con código catastral

25841000400000002039600000000 ubicado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Ubaque - Cund, producto de lo evidenciado se emitió el Concepto Técnico No 800.8.2.21-0086 del 13 de julio del 2021, documento del cual se extrae la siguiente información:

"(...)

2.OBJETO Y ACOMPAÑANTES DE LA VISITA

El dia 24 de junio de 2021, se realizó la respectiva visita técnica ordenada por medio del artículo segundo de la preliminar N° 800.13.1.20.0076 de 01 de diciembre de 2020 la misma tuvo como objetivo verificar los hechos denunciados por el concejo municipal del municipio de Ubaque, mediante el radicado N° CA-2021-01377 de 27 de noviembre de 2020.

- En la **Tabla 1.** se relacionan las personas que participaron de la visita técnica.

Tabla 1. Participantes de la visita técnica

Participantes 24 de junio de 2021		
Corporinoquia	Nombre	Jennifer Catherine Castillo Reyes
	Cargo	Profesional de Apoyo
Quien atendió la visita	Nombre	José Mauricio Romero Vargas
	Competencia	Presunto infractor
	Identificación	1.020.771.809
	Celular	3114416555

Fuente: Unidad Ambiental de Cáqueza de Corporinoquia., 2021.

3. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA TÉCNICA

- **Localización:**

El lugar en donde se cometió la presunta infracción ambiental, se encuentra ubicado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Ubaque - Cund., según la información consignada a la Corporación por parte del interesado, el predio afectado se denomina Santa Martha; al hacer la respectiva verificación con la información disponible del IGAC, se tiene que el área afectada corresponde al predio con código catastral 25841000400000002039600000000 Las coordenadas geográficas se evidencian en la **Tabla 2.**

Tabla 2. Coordenadas geográficas- WGS84, del Predio Santa Martha y punto de ingreso.

Coordenadas geográficas – WGS84										
Pto. de ingreso Casa del predio	Latitud	04°	28'	54.59''	Longitud	073°	57'	57.68''	Altura	1725 m
Vértices del predio		04°	29'	6.87''		073°	58'	7.94''		2113 m
		04°	29'	4.82''		073°	58'	10.29''		
		04°	29'	1.91''		073°	58'	10.41''		
		04°	28'	58.95''		073°	58'	7.78''		
		04°	28'	58.39''		073°	58'	6.24''		
		04°	28'	57.61''		073°	58'	5.76''		
		04°	28'	56.20''		073°	58'	4.68''		
		04°	28'	55.94''		073°	58'	3.71''		
		04°	28'	54.89''		073°	58'	2.81''		
		04°	28'	52.48''		073°	58'	1.96''		
		04°	28'	51.63''		073°	58'	0.45''		
		04°	28'	50.81''		073°	57'	59.68''		
		04°	28'	49.78''		073°	57'	58.17''		
		04°	28'	49.26''		073°	57'	56.45''		
		04°	28'	49.87''		073°	57'	51.03''		
		04°	28'	48.08''		073°	57'	46.43''		
		04°	28'	48.06''		073°	57'	42.55''		
		04°	28'	47.49''		073°	57'	38.33''		

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA

		04°	28'	51.63"		073°	57'	42.35"		
		04°	28'	52.71"		073°	57'	42.87"		
		04°	28'	51.65"		073°	57'	44.57"		
		04°	28'	51.58"		073°	57'	45.32"		
		04°	28'	51.29"		073°	57'	46.60"		
		04°	28'	52.87"		073°	57'	49.78"		
		04°	28'	52.88"		073°	57'	51.85"		
		04°	28'	52.17"		073°	57'	54.85"		
		04°	28'	53.04"		073°	57'	54.82"		
		04°	28'	54.00"		073°	57'	57.78"		
		04°	28'	56.12"		073°	57'	55.78"		
		04°	28'	57.20"		073°	57'	58.45"		
		04°	28'	59.83"		073°	58'	1.34"		
		04°	29'	3.46"		073°	58'	4.32"		

Fuente: Unidad Ambiental de Cáqueza de Corporinoquia., 2021.

(...)

Fuente: Google Earth, 2021.

Figura 1. Trayecto recorrido y punto de ingreso.

Para llegar al área de interés se accede por la vía que del casco urbano del municipio de ubaque conduce al municipio de Chipaque por la vía Cerezos, hasta llegar a lo que corresponde a la vereda Pueblo Viejo, luego de pasar el puente Amarrillo del Rio el palmar, se continúa aproximadamente 1 km más adelante se encuentra la entrada al predio Santa Martha, el trayecto total es de alrededor 5.5. km correspondiente a 20 minutos de trayecto.

En la información no se muestra el transecto de verificación realizado dentro del predio Santa Martha y la ubicación del individuo arbóreo afectado.

(...)

Fuente: Google Earth, 2021.

Figura 2. Ubicación del área Afectada.

A partir de las coordenadas geográficas y con la ayuda de la información catastral disponible en línea en la página del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se muestra el área donde presuntamente se presentó la infracción ambiental, la cual se localiza dentro del predio con cedula catastral 25841000400000002039600000000 con un área de 15 hectáreas aproximadamente.

Adicionalmente en la misma figura podemos observar que el predio se encuentra adyacente a lo que corresponde a la zona de protección del rio El Palmar.

(...)

Fuente: IGAC y UAC de Corporinoquia, 2021.

Figura 3. Superposición del área afectada con la carta predial del IGAC.

- **Desarrollo de la Visita.**

En respuesta con lo ordenado en el artículo segundo de la indagación preliminar N° 800.13.1.20.0076 de 01 de diciembre de 2020, se realiza la visita técnica el día 24 de junio de 2021, con el fin de determinar si hay hechos que sean constitutivos como infracción ambiental, de acuerdo a lo informado por el concejo municipal del municipio de Ubaque – Cund.
La visita fue atendida por el señor José Mauricio Romero Vanegas identificado con cedula de ciudadanía 1.020.771.809, presunto infractor.

Inicialmente se realizó un acercamiento para conocer la versión de los hechos por parte de él, como presunto infractor, en donde manifestó que la actividad está amparada bajo un registro de cultivo forestal comercial, dado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, así mismo informa que conforme a las actividades de aprovechamiento se afectó un individuo arbóreo, derivado de una tala mal dirigida, resaltando que él no fue el responsable de tal afectación pues, el aprovechamiento fue dado en un contrato de compraventa a un tercero, para que el mismo realizara las actividades de aprovechamiento.

Adicionalmente aseguró que durante la actividad solo se afectó este individuo que ningún otro árbol fue de alguna forma afectado o intervenido durante la tala realizada.

Se procedió a realizar un recorrido de verificación correspondiente a 586 m dentro de la finca Santa Marta, en la zona donde se realizó el aprovechamiento forestal, la cual se caracteriza por presentar

una matriz dominada por una vegetación secundaria y con algunos parches de pastos limpios, de acuerdo a lo establecido en la metodología Corine Land Cover; efectivamente se evidenciaron los vestigios de la tala de Eucalipto – *Eucalyptus globulus* (especie registrada por el ICA), la zona se encontraba muy enmalezada, con residuos de la tala (escombros, cortezas, ramas), lo que dificultó la verificación, sin embargo, en lo recorrido no se dio cuentas de vegetación nativa afectada.

Los eucaliptos que fueron talados ya se encontraban de nuevo con rebrotes, los cuales alcanzaban alturas de hasta 5 m

Se verificó que efectivamente se habia afectado un individuo arbóreo no autorizado, que no correspondía a las especies registradas como cultivo forestal, perteneciente a la especie conocida comúnmente como Sauce, el cual se nomina científicamente como *Salix humboldtiana* y que presentaba un DAP de 14,01 cm y una altura aproximada de 7 metros.

De acuerdo con lo manifestado por el señor José Mauricio Romero, la tala se realizó en el mes febrero del año 2020. Se considera como presunto infractor de la conducta de tala anteriormente descrita al señor José Mauricio Romero Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.771.809.

- **Registro Fotográfico:**

Las fotografías fueron tomadas el día 24 de junio de 2021, en el área reportada con coordenadas geográficas Datum WGS84 como indica al pie de cada una:

4. CONCEPTO TÉCNICO DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL.

De acuerdo a la información presentada mediante el radicado N° CA-2020-01377 de 27 de noviembre de 2020, en donde se solicita que la Corporación emita concepto técnico sobre la tala de árboles, teniendo en cuenta que en el predio Santa Martha ubicado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Ubaque – Cund., el cual cuenta con tradición de aprovechamiento forestal comercial, pero este año afectaron arrayanes. Siete cueros y otras plantas nativas, se realiza la apertura de indagación preliminar N° 800.13.1.20.0076 de 01 de diciembre de 2020 y se desarrolla la respectiva visita técnica el día 24 de junio de 2021, en donde se concluye:

Que en el predio Santa Martha identificado con código predial 25841000400000002039600000000, ubicado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Ubaque- Cundinamarca, se realizó el aprovechamiento forestal de un cultivo de Eucalipto (*Eucalyptus globulos),* aprovechamiento que se realizó en el mes de febrero de 2020, de acuerdo a lo informado por el señor José Mauricio Romero (presunto infractor).

En el desarrollo de la visita, que comprendió un recorrido de unos 586 metros, abarcando la zona donde se realizó el aprovechamiento forestal, se observó una cobertura de vegetación secundaria densa, con parches de pastos limpios y se evidenció, además, vestigios del aprovechamiento de árboles de la especie de Eucaliptos, los cuales presentaban rebrotes con altura de hasta 5 metros.

Que el aprovechamiento forestal del cultivo de la especie de Eucalipto realizado en el predio Santa Martha ubicado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Ubaque, cuenta con registro ICA de cultivos forestales y/o sistemas agroforestales con fines comerciales N° 1020771809-25-19-55870, expedido el 15 de agosto de 2019 a nombre del señor José Mauricio Romero Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía N° 1020771809.

Con el aprovechamiento forestal de la especie de Eucaliptos realizado en el predio Santa Martha, se presentó la afectación a un individuo arbóreo de la especie sauce (*Salix humboldtiana),* con un DAP de 14,01 cm y una altura aproximada de 7 metros, ubicado en las coordenadas geográficas WGS84 N: 4°28´51.85" W: 73°57´55.94", no autorizado dentro de las especies registradas como cultivo forestal.

Que la afectación al individuo arbóreo de la especie Sauce (*Salix humboldtiana),* no fue para al aprovechamiento de este individuo, esta se presentó por la actividad de tala mal dirigida de los árboles de eucalipto, que ocasionaron la caída del árbol de sauce.

De acuerdo a la revisión secundaria de información, la especie afectada no se registra dentro del listado de especies amenazadas para el territorio nacional, Resolución 1912 de 2017 *"Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones"* por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tampoco se encuentra dentro de los apéndices de la convención CITES, libros rojos o en cualquier otra categoría de restricción o amenaza.

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA

Se considera como presunto infractor de la afectación de un individuo arbóreo, al señor José Mauricio Romero Vanegas identificado con cedula de ciudadanía 1.020.771.809.

Durante la visita no fue posible establecer la fecha exacta de la afectación al individuo arbóreo, sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por el señor José Mauricio Romero, la tala se realizó en el mes febrero del año 2020, en la vereda Pueblo Viejo del Municipio de Ubaque – Cundinamarca, la afectación se originó producto de una tala mal dirigida en la cual ocasionó la caída del individuo arbóreo de la especie *Salix humboltiana* (Sauce).

En consideración a lo verificado en la visita realizada el día 24 de junio de 2021, al predio Santa Martha donde se presentó la afectación a un individuo arbóreo de la especie sauce (*Salix humboldtiana)*, debido a la tala mal dirigida dentro de un aprovechamiento forestal de un cultivo comercial de la especie de Eucalipto (*Eucalyptus globulos)*, con registro ICA N° N° 1020771809-25-19-55870, hecho que se considera que no amerita la apertura un proceso sancionatorio, por lo tanto, se recomienda el archivo de la preliminar N° 800.13.20-0076. (…)"

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con lo expuesto en precedencia y una vez revisado el contenido de la información existente en la Preliminar de la referencia, esta Corporación encuentra que, de acuerdo con las observaciones, y conclusiones dadas en el Concepto Técnico No 800.8.2.21-0086 del 13 de julio del 2021, por el profesional de Corporinoquia-Unidad Ambiental de Cáqueza que realizó la visita técnica el día veinticuatro (24) de junio del 2021 al predio denominado "Santa Martha" identificado con código catastral No 25841000400000002039600000000 ubicado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Ubaque - Cund , en donde se determinó lo siguiente:

"(…)

Que en el predio Santa Martha identificado con código predial 25841000400000002039600000000, ubicado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Ubaque- Cundinamarca; se realizó el aprovechamiento forestal de un cultivo de Eucalipto (Eucalyptus globulos), aprovechamiento que se realizó en el mes de febrero de 2020, de acuerdo a lo informado por el señor José Mauricio Romero (presunto infractor).

En el desarrollo de la visita, que comprendió un recorrido de unos 586 metros, abarcando la zona donde se realizó el aprovechamiento forestal, se observó una cobertura de vegetación secundaria densa, con parches de pastos limpios y se evidenció, además, vestigios del aprovechamiento de árboles de la especie de Eucaliptos, los cuales presentaban rebrotes con altura de hasta 5 metros.

Que el aprovechamiento forestal del cultivo de la especie de Eucalipto realizado en el predio Santa Martha ubicado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Ubaque, cuenta con registro ICA de cultivos forestales y/o sistemas agroforestales con fines comerciales N° 1020771809-25-19-55870, expedido el 15 de agosto de 2019 a nombre del señor José Mauricio Romero Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía N° 1020771809.

Que la afectación al individuo arbóreo de la especie Sauce (Salix humboldtiana), no fue para al aprovechamiento de este individuo, esta se presentó por la actividad de tala mal dirigida de los árboles de eucalipto, que ocasionaron la caída del árbol de sauce.

En consideración a lo verificado en la visita realizada el día 24 de junio de 2021, al predio Santa Martha donde se presentó la afectación a un individuo arbóreo de la especie sauce (Salix humboldtiana), debido a la tala mal dirigida dentro de un aprovechamiento forestal de un cultivo comercial de la especie de Eucalipto (Eucalyptus globulos), con registro ICA N° N° 1020771809-25-19-55870, hecho que se considera que no amerita la apertura un proceso sancionatorio, por lo tanto, se recomienda el archivo de la preliminar N° 800.13.20-0076(…)"

De conformidad con la motivación expuesta, y teniendo en cuenta, lo consagrado en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el cual señala las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, el artículo 17 de la ley 1333 de 2009 que consagra la finalidad de las Indagaciones Preliminares, y en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1333 de 2009, Corporinoquia-Unidad Ambiental Cáqueza considera pertinente ordenar el archivo de la Indagación Preliminar No 800.13.1.20.0076 del 01 de diciembre del 2020, sin que esto sea óbice para que si en

adelante CORPORINOQUIA conoce nueva información sobre los hechos investigados que amerite la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio, lo pueda hacer de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-Unidad Ambiental Cáqueza.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la Indagación Preliminar No 800.13.1.20.0076 del 01 de diciembre del 2020, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Previamente al cumplimiento de lo ordenado en el artículo primero, se dejará constancia en los libros y bases de datos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Concejo Municipal de Ubaque – Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de CORPORINOQUIA conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y una vez surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos legales, el Concepto Técnico No 800.8.2.21-0086 del 13 de julio del 2021, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la Cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALONSO MARÍN CHICA
Profesional Especializado (E)
Unidad Ambiental de Cáqueza

Revisó: Alonso Marín Chica/ Profesional Especializado (E)UAC (Resolución No. 400.36.25-1497 del 19/11/ 2025)
Proyectó: Mayerli G / Profesional de Apoyo- CPSP No. 25-626

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA